



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado 05001 31 10 008 2023 00594 01

Correspondió por reparto las presentes diligencias de Violencia Intrafamiliar tramitadas en la Comisaría de Familia Doce- Santa Mónica, formulada por la señora **SANDRA ELENA RÚA VIDAL** en contra del padre de su hijo, el señor **JOHN EDISON RESTREPO RUIZ**.

Dentro del expediente 02-30385-19-01, se declaró responsable al señor **JOHN EDISON RESTREPO RUIZ** por hechos de violencia intrafamiliar en contra de la denunciante y se le realizaron las advertencias de las sanciones de ley en caso de reincidencia.

Por la ocurrencia de nuevos hechos la demandante acudió a la Comisaría de Familia, iniciándose el correspondiente tramite incidental, y mediante la Resolución N° 063 del 17 de MAYO de 2023, se declaró probados los nuevos hechos de violencia, realizados por el señor **JOHN EDISON RESTREPO RUIZ** y de desacato a las medidas de protección y se hace acreedor a las sanciones respectivas, entre ellas ordenó al agresor a cancelar a la señora **RÚA VIDAL** la suma de \$1.600.000, equivalente a lo que demuestra que pagos por concepto de arrendamiento, dinero que debe ser consignada directamente en la cuenta bancaria de ahorros de la referida, resolución que fuera notificada al agresor mediante correo electrónico y guardó silencio.

Así mismo, también somete a consulta la Resolución N° 096 del 8 de junio de 2023, por medio de la cual adiciona la Resolución 063 de 2023, el numeral décimo noveno, y ordena provisionalmente el uso y disfrute de la vivienda familiar ubicada en la carrera 86 número 44-61 apartamento 201 de barrio la América de la ciudad de Medellín, Antioquia a la señora SANDRA ELENA RÚA VIDA y de su hijo E. R. R, en aras de

garantizar especialmente los derechos del menor, lo anterior hasta tanto se defina la situación legal de la liquidación de la sociedad conyugal en el divorcio y ratifica las demás medidas proferidas en la Resolución N° 063 del 17 de mayo de 2023.

También se anexa escrito de la apoderada de la denunciante, donde solicita directamente al despacho inscripción de medida cautelar consistente en la prohibición de enajenar y/o realizar gravamen del bien inmueble, apartamento distinguido con la matrícula 001-609029 de la oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Teniendo en cuenta la ritualidad del proceso, procedió la comisaria a remitir las diligencias a los Juzgados de Familia - reparto, para surtir el grado de CONSULTA.

Así las cosas, considerando que este Despacho es competente para avocar el conocimiento del trámite, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 652 de 2001 en armonía con el inciso 2° del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE:

I.- DECLARAR ADMISIBLE el grado jurisdiccional de **CONSULTA** de la Resolución ° 063 del 17 de MAYO de 2023, se declaró probados los nuevos hechos de violencia, realizados por el señor **EDIER DE LA CRUZ JARAMILLO ÁLVAREZ** adelantado por la señora **SANDRA ELENA RÚA VIDAL,** en su contra y de la Resolución N° 096 del 8 de junio de 2023, por medio de la cual adiciona la Resolución 063 de 2023.

II.- IMPRIMIRLE el trámite especial contemplado en el artículo 12 del decreto 652 de 2001. En armonía con el inciso 2° del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

III. NOTIFÍQUESE la presente providencia al señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este juzgado para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ**

M2.

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6150d50f3121a70d149087c25dbba1531384712f3b524d9ee2d542d15ca5c71**

Documento generado en 30/04/2024 09:07:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>